

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2022-00-307-00

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 22, en una diferencia de 120.14 semanas que deberán estar debidamente imputadas en la historia laboral e la demandante, de conformidad a las semanas indicadas en el documento digital 22.

En relación a las costas del proceso ejecutivo, no se aprueba la suma indicada en el memorial, porque si bien en audiencia se condenó a las demandadas, solo en este auto se establecerá la suma, como a continuación se definirá dicha situación.

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$200.000. a cargo de SKANDIA S.A. y a cargo de COLPENSIONES la suma de \$200.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11c61521724f745b2cb7f0971352cd77e903467a25613f23789cf77022c61a3**

Documento generado en 28/04/2023 08:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>